



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/796/Add.2
9 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Temas 128, 167, 168 y 169 del programa

FINANCIACIÓN DE LA FUERZA DE PROTECCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS,
LA OPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE
LA CONFIANZA EN CROACIA, LA FUERZA DE DESPLIEGUE PREVENTIVO DE
LAS NACIONES UNIDAS Y EL CUARTEL GENERAL DE LAS FUERZAS DE PAZ
DE LAS NACIONES UNIDAS

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRANSICIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS EN ESLAVONIA ORIENTAL, BARANJA
Y SRIJEM OCCIDENTAL

FINANCIACIÓN DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE PREVENTIVO
DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Quinta Comisión (Tercera parte)

Relator: Sr. Peter MADDENS (Bélgica)

I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones formuladas anteriormente por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 128 del programa figuran en los informes de la Comisión contenidos en los documentos A/50/796 y A/50/796/Add.1.

2. En su 101ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones, los temas titulados "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina" (tema 167), "Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental" (tema 168) y "Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas" (tema 169) y asignarlos a la Quinta Comisión.

3. La Comisión siguió examinando el tema 128 y los temas 167, 168 y 169 del programa en sus sesiones 52ª y 55ª, celebradas los días 1º y 4 de abril de 1996. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen de esos temas por la Comisión se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/50/SR.52 y 55).

4. La Comisión tuvo ante sí el informe correspondiente sobre los temas preparado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/903).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE DECISIÓN A/C.5/50/L.37

5. En la 55ª sesión, celebrada el 4 de abril, el Vicepresidente de la Quinta Comisión presentó el proyecto de decisión A/C.5/50/L.37 titulado "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas; Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina; Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental; Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas", proyecto de decisión que se había preparado sobre la base de consultas oficiosas.

6. En la misma sesión, la Quinta Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.5/50/L.37 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que adopte el siguiente proyecto de decisión:

Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas

La Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹:

a) Decide, a título de excepción, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos por la suma de 100 millones de dólares de los EE.UU. en cifras brutas (98.430.700 dólares en cifras netas) para la

¹ A/50/903.

preliquidación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC) y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas, así como el mantenimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental (UNTAES), la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) y la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1996;

b) Decide también, como medida especial, asignar cuotas a los Estados Miembros por la suma de 50 millones de dólares en cifras brutas (49.215.350 dólares en cifras netas), compuesta de 14 millones en cifras brutas (13.780.300 dólares en cifras netas) para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, 29.500.000 dólares en cifras brutas (29.037.100 dólares en cifras netas) para la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y 6.500.000 dólares en cifras brutas (6.397.950 dólares en cifras netas) para la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, y 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1996², y destinar dicha suma a la Cuenta Especial establecida en virtud de la resolución 46/233 de la Asamblea General, de 19 de marzo de 1992;

c) Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo b) supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 784.650 dólares, que se han aprobado para las operaciones respecto del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de mayo de 1996;

d) Decide realizar un examen detallado en la segunda parte de la continuación de su período de sesiones, antes del 10 de mayo de 1996, de las estimaciones de gastos de estas operaciones para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1996³.

² Véase la resolución 49/19 B en su forma modificada por la decisión 50/471 A.

³ Véase A/50/696/Add.4.